

**REGLAMENTO DE CONDICIONES, LIMITACIONES Y  
RESPONSABILIDADES POR EL USO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS A  
TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA EMPRESA WALKER ALLEN  
CONSULTING GROUP, SRL.**

www.walkerallen.com

**WALKER ALLEN CONSULTING GROUP, SRL (WALKER ALLEN GRUPO CONSULTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)**, con cédula de persona jurídica número 3-102-678288, en adelante conocida como **“WAC”**, representada por su Gerente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma Jarl Xavier Walker Knigth, mayor casado, Informático, vecino de Heredia, con cédula de identidad número 3-0343-0624, establece como Proveedor de solución de facturación en sitios Web, el siguiente **REGLAMENTO DE CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES POR EL USO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE LA EMPRESA**, como forma de regular los servicios que ofrece a los clientes interesados en emitir o recibir **FACTURAS ELECTRÓNICAS** a través de sus estructuras o plataformas, especialmente por la página , por medio de sus aplicaciones móviles o de sus sistemas de interconexión empresarial.

**PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD.**

1. La empresa Walker Allen Consulting Group, S.R.L., en adelante “WAC”, como Proveedor de solución de facturación en sitios Web, establece el presente documento para regular la relación entre las empresas, personas o instituciones, tanto de carácter privado como público; que utilicen factura electrónica de “WAC” a través de su plataforma **WWW.WALKERALLEN.COM**, por medio de sus aplicaciones móviles o de sus sistemas de interconexión empresarial.
2. El uso de factura electrónica está autorizado en todo el país, por medio de la directriz o resolución, N° DGT-R-48-2016, de la Dirección General de Tributación

del Ministerio de Hacienda, de las 08:00 horas del día 7 de octubre de dos mil dieciséis. Así como por la resolución de obligatoriedad N° DGT-R-51-2016, de la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, de las ocho horas del diez de octubre de dos mil dieciséis; y las resoluciones No DGT-R- 21-2017 de las ocho horas del tres de abril de dos mil diecisiete y la N° DGT-R- 25-2017 de las ocho horas del diecinueve de abril de dos mil diecisiete. Así como por las Estructuras XML y Anexos Versión 4.2 publicadas por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

3. “WAC” como Proveedor de solución de facturación en sitios Web ofrece el servicio de factura electrónica, primero que todo como una herramienta ágil y eficiente en términos administrativos, para ser utilizado por todas las personas y empresas que deseen realizar sus cobros y lograr las ventajas que el sistema ofrece; y desde luego como una oportunidad de comercio, fundamentado en la resolución N° DGT-R-48-2016. Por ello, los cambios que se realicen o las sustituciones en dicha resolución no son ni serán responsabilidad de “WAC”, quién se ajustará a ellos en todo momento.

4. El presente Reglamento tiene incorporado en forma implícita la resolución, N° DGT-R- 48-2016, a la que se refiere el artículo anterior. Se entiende que este reglamento, se emite en función y vigencia de dicha resolución y sus reformas. Cualquier cambio que se realice en dicha resolución, y que afecte el funcionamiento de factura electrónica, se entiende que modifica tácitamente este Reglamento, para lo cual “WAC” realizará los cambios necesarios en el menor tiempo posible.

5. Se entiende siempre que las reformas a dicha resolución N° DGT-R-48-2016, o su sustitución, y que afecten el servicio de factura electrónica, tendrán vigencia inmediata a partir del día de su publicación en la Gaceta y el usuario deberá ajustarse a partir de esa fecha a los cambios, ello independientemente si “WAC” ha modificado o no su reglamento de acuerdo al siguiente artículo; pues dicha resolución tiene carácter legal y público, y desde luego que su rango es superior a este Reglamento.

6. En los casos que “WAC” no haya sido informada (o notificada, o enterada) oficialmente de algún cambio o sustitución, entiéndase con anterioridad a la publicación que afecte la resolución N° DGT-R-48-2016, y que inesperadamente llegue a ser publicada en la Gaceta sin previo anuncio o conocimiento; entonces “WAC” en forma inmediata, -entendido dentro de sus posibilidades físicas y tecnológicas, así como personal idóneo y disponible-, tratará de hacer el cambio y adaptación de reglamento en el menor tiempo posible. Siendo que se trata de un asunto no previsible para “WAC”, ni tampoco en sus manos poder anticiparlo, se entenderá que no tendrá responsabilidad alguna por los problemas que le pueda causar al usuario.

7. La persona usuaria que se sienta afectada por los cambios en dicha resolución, deberá reclamarlos por las vías administrativas o judiciales pertinentes, pero nunca contra “WAC”. En estos casos, los usuarios deberán renunciar al servicio que ofrece “WAC”.

8. Por este reglamento, -que se considera la parte operativa del contrato de utilización de factura electrónica con “WAC”, que se entiende aprobado y suscrito a través de la boleta de suscripción del caso-; el usuario renuncia a cualquier demandada, denunciada o querrelada contra “WAC”; precisamente porque los cambios que se realicen, o por la sustitución de la resolución N° DGT-R-48-2016, no han sido de conocimiento previo de “WAC”, sino que dependen de la Dirección de Tributación Directa. La obligación de “WAC” será siempre -y únicamente- la de actualizar este reglamento, cuándo ello sea necesario al haber cambios en la resolución

9. “WAC” podrá suspender o dejar de brindar el servicio total o parcialmente, sin responsabilidad alguna; si una o más reformas o sustituciones de la resolución N° DGT-R-48-2016 puedan afectar o afecten realmente el servicio, o ello le implique o genere algún tipo de responsabilidad que no pueda asumir. En tal caso, lo comunicará de inmediato a sus clientes a través de la página web.

10. Las actividades que aquí se describen están protegidas por la Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos, así como por la Ley de Protección de datos personales y su reglamento. Lo anterior incluye las páginas, documentos, software que se encuentren en la página **WWW.WALKERALLEN.COM**, sus aplicaciones móviles o de sus sistemas de interconexión empresarial, al igual que cualquier tipo de publicidad, información, comunicación, documento que se realice con respecto a la Factura electrónica de Gestión de Tecnología e Información S.A. en adelante “WAC”, fijados en la red, o impresos, o cualquiera de sus subsidiarias o empresas comerciales ligadas al grupo “WAC”, **son y serán propiedad exclusiva de “WAC”**. Cualquier uso indebido o sin autorización de la propiedad intelectual de “WAC”, se considerará violación a las leyes de la Propiedad Intelectual, y como tal será denunciado, demandado o querellado según corresponda, ello por cualquier medio legal que conceda la ley.

11. Son usuarios las personas físicas y jurídicas que hayan realizado el registro como emisor– receptor de facturación electrónica desde el sitio web de la [Administración Tributaria Virtual \(ATV\)](#) o cualquier otro método válido del Ministerio de Hacienda; y que voluntariamente decidan adherirse al sistema de “WAC” de facturación, como medio alternativo para confeccionar y enviar facturas, (o cualquier tipo de cobros que requiera una factura de acuerdo a las leyes tributarias).

12. La factura electrónica en términos generales se fundamenta en la resolución N° DGT-R-48-2016, mientras que FACTURA ELECTRÓNICA de “WAC”, se regula por este reglamento, en concordancia con la mencionada resolución. El MANUAL del usuario de “WAC”, se puede acceder en la página **WWW.WALKERALLEN.COM**.

13. El usuario que se registre en “WAC”, se ajustará a éste reglamento, y a las

disposiciones de la resolución N° DGT-R-48-2016 a la que se refiere este Reglamento.

14. La aceptación de los Términos y Condiciones en la página **WWW.WALKERALLEN.COM**, representa la adhesión a este reglamento y para todos los efectos se entenderá como formalizado el Contrato de Factura Electrónica de “WAC” (Walker Allen Consulting Group, S.R.L.).

## **DEFINICIONES.**

15. Para efectos de la presente resolución se entiende por:

- **Resolución N° DGT-R-48-2016:** el documento legal emitido por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, de las 08:00 horas del día 7 de octubre de dos mil dieciséis, por medio del cual nuestro Ordenamiento Jurídico aprueba y avala el uso de facturas electrónicas, como medio alternativo de facturación de personas físicas y jurídicas, que deban emitir facturas obligatoriamente. El sistema de factura electrónica es un medio alternativo -de acuerdo a la normativa tributaria-, al sistema tradicional y convencional de facturación regulada por la misma Dirección General de la Tributación Directa.
- **Documento Electrónico:** cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresado o transmitido por un medio electrónico o informático (tomado de la resolución N° DGT-R-48-2016).
- **Factura Electrónica:** documento comercial con efectos tributarios, generado, expresado y transmitido en formato electrónico (tomado de la resolución N° DGT-R-48-2016. Comprende Nota de Crédito y Nota de Débito Electrónicas.

- **Nota de Crédito y Nota de Débito electrónicas:** son aquellos documentos a través de los cuales es posible anular o hacer ajustes a la factura electrónica, sin alterar la información del documento origen (tomado de la resolución N° DGT-R-48- 2016).
- **Emisor-Receptor Electrónico:** persona física o jurídica registrada en la Administración Tributaria para emitir y recibir documentos electrónicos (tomado de la resolución N° DGT-R-48-2016).
- **Factura electrónica de “WAC”:** es el servicio de elaborar facturas electrónicas a través de la plataforma: **WWW.WALKERALLEN.COM.**
- **Receptor Electrónico - No emisor:** sujetos pasivos acogidos a regímenes especiales que no realizan ventas en el territorio aduanero nacional y que reciben documentos electrónicos por las compras efectuadas en el mercado local (tomado de la resolución N° DGT-R-48-2016).
- **Receptor manual:** persona física o jurídica que por la compra de bienes o servicios recibe como comprobante de la transacción realizada, la impresión de la factura electrónica y sus documentos electrónicos asociados y que será el que ampare el respectivo asiento contable (tomado de la resolución N° DGT-R-48-2016).
- **Proveedor de solución de facturación en sitios Web:** personas físicas o jurídicas interesadas en ofrecer el servicio de facturación electrónica mediante sitios Web (tomado de la resolución N° DGT-R-48-2016).
- **Sistemas de punto de venta:** sistema informático que gestiona el proceso de venta mediante una interfaz accesible a los vendedores, que permite la confección e impresión de la factura o comprobante de venta mediante referencias del producto o servicio almacenadas en una base de datos,

realiza cambios en el inventario y otras labores del negocio. El término “punto de venta” se deriva del acrónimo POS, que en inglés significa “Point Of Sale”, también se conoce como “Terminal Punto de Venta” (TPV). A los efectos de esta resolución, el concepto “punto de venta” excluye los datáfonos y dispositivos similares utilizados para el cobro a los clientes por medio de tarjetas de crédito o débito.

- Usuario: persona física o jurídica que se adhiere al servicio de FACTURA ELECTRÓNICA de “WAC” de conformidad con este reglamento y la resolución N° DGT-R-48-2016.
- Boleta de Adhesión: documento oficial por el que el cliente se adhiere al servicio. Al aceptar los términos y condiciones en la página de “WAC” [www.facturaelectronica.cr](http://www.facturaelectronica.cr) el usuario se compromete a cumplir todas las cláusulas, condiciones, limitaciones, responsabilidades, plazos y demás características aquí señaladas. Plataforma o Plataforma [www.facturaelectronica.co.cr](http://www.facturaelectronica.co.cr): es la tecnología que incluye software y hardware, que tanto que “WAC” dispone para poder brindar los servicios a los que se refiere este documento.
- Servidor: equipo (hardware) en el que se almacenan la información que se genere en virtud de este contrato.
- Hardware: los equipos físicos (computadoras) que dispone “WAC” para poder brindar los servicios que se señalan en este reglamento. Para los efectos de este contrato, el Cliente también debe tener su propio hardware y conexión a internet.
- Software: lenguaje o sistema de comunicación entre computadoras que permite acceder a los servicios de FACTURA ELECTRÓNICA de “WAC” que requiere de una conexión a internet [WWW.WALKERALLEN.COM](http://WWW.WALKERALLEN.COM) el sitio oficial de “WAC” en el que se encuentra este documento, y a través del cual

se accede.

- **Página Web:** o página electrónica, página digital o ciberpágina. Documento o información electrónica capaz de contener texto, sonido, video, programas, enlaces, imágenes y muchas otras cosas, adaptada para la llamada “World Wide Web” (WWW) e integradas por “WAC” y que puede ser accedida mediante un navegador web.
- **Sitio Web:** conjunto de archivos electrónicos y páginas web referentes a temas en particular, gestionado por “WAC”, incluyendo una página inicial de bienvenida generalmente denominada “home page”, a los cuales se puede acceder a través de un nombre de dominio y dirección en internet específicos.

## **DEL SERVICIO.**

16. “**WAC**” ofrece los siguientes servicios, sin que por ello no se puedan incorporar a futuro otros más relacionados con factura electrónica, cuando la legislación así lo permita, lo cual se hará de acuerdo a lo dicho más adelante en cuanto a las reformas a este reglamento.

- Servicio de elaboración de Factura electrónica
- Servicio de elaboración de Notas de Crédito y Notas de Débito
- Servicio Emisor-Receptor electrónico

## **COMPENSACIÓN PARA “WAC”.**

17. Dispondrá en su página **WWW.WALKERALLEN.COM**, la información sobre el costo de cada servicio.

18. El costo de cada servicio podrá ser ajustado periódicamente de acuerdo con los costos de inflación y cualquier otra variable financiera.



19. La tarifa publicada será la que rija al momento.

20. La forma de pago será por los servicios de conectividad que tiene “WAC” con los Bancos. “WAC” pondrá a disposición de los usuarios adheridos al servicio canales electrónicos para tal propósito. Será una ventana de pagos, con las diferentes alternativas o modos de pago, dentro del plazo que se le indique la factura electrónica.

### **PLAZO.**

21. La actividad aquí regulada se contrata anualmente, prorrogable por tiempo igual, en forma indefinida; sin embargo podrá ponerse fin a la relación contractual en cualquier momento a juicio “WAC” sin previo aviso, en caso de incumplirse alguna de las regulaciones del servicio o bien siempre que una de las partes informe su deseo de interrumpir el contrato con al menos 30 días naturales antes de su vencimiento. El servicio dejará de tener vigencia, en el momento que “WAC” deje de ofrecerlo por medio de su sitio web. “WAC” también podrá migrar o trasladar su plataforma web o dominios de internet (ya sea por simple traslado de dominios, servidores o portales), lo cual comunicará a sus clientes por los medios idóneos, girando instrucciones y guías a través de su página web.

### **SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

22. La factura electrónica de “WAC” y su plataforma, estarán disponibles 24 horas al día, todos los días del año, salvo situaciones de fuerza mayor o mantenimientos requeridos por el servicio los cuales de ser posible se anunciarían con la debida antelación.

23. El usuario debe estar registrado como emisor-receptor de Factura electrónica en la Dirección de Tributación Directa.

24. El usuario deberá registrarse en “WAC” una vez cumplido el punto anterior, en **WWW.WALKERALLEN.COM**. En esa página dispondrá de una sección de prueba. Sin embargo una vez que empiece a facturar, deberá responsabilizarse por la emisión de sus facturas. Deberá conocer bien el sistema, por eso deberá leer los manuales disponibles a fin de no cometer errores. Por ejemplo deberá conocer que las facturas no se anulan, sino que deberá confeccionar una nota de débito, y si es del caso emitir una nueva.

25. El usuario al acceder al sitio web **WWW.WALKERALLEN.COM**, deberá ingresar su identificación de usuario y palabra de paso lograr acceso a las operaciones en el sistema de acuerdo con su perfil de usuario definido.

26. Cada usuario definirá de acuerdo con sus necesidades las cuentas que requiera para poder optimizar el uso de este servicio.

27. Una vez registrado en **WWW.WALKERALLEN.COM**, el usuario recibirá una clave de acceso y se compromete al fiel resguardo de ellas pues dispondrá del ingreso a sus servicios en el sistema de información, deberá hacer el mejor uso y solicitando su cambio cuando lo considere necesario. Una vez entregados a los Clientes los nombres de usuario y claves de acceso, éstas personas serán los responsable de la asignación de las mismas a su personal de confianza y autorizado para llevar a cabo las actualizaciones, bloqueos, anulaciones, o cualquier otro proceso operativo en el manejo de la información respectiva. A partir de ese momento, “WAC” no asume responsabilidad por el inapropiado manejo de dichas claves o de la información.

28. Por los medios que brinda “WAC”, se generarán los documentos de factura electrónica, que serán almacenados vía Internet a un lugar seguro de “WAC”, pero podrán ser revisados por el usuario vía su clave, de ahí la importancia de resguardarlas. Todo movimiento también generará un correo electrónico.

29. De todos los documentos emitidos quedará un registro electrónico y en su momento en línea en el servidor respectivo podrá consultar.

30. El envío o la impresión de la factura electrónica será responsabilidad del usuario, para poder entregarla al cliente según el medio que hayan convenido.

31. El contenido, el monto, el plazo y demás características que contenga la factura electrónica es responsabilidad del usuario.

32. En caso de cancelación del servicio, es responsabilidad del usuario el respaldo de todos los documentos electrónicos emitidos, ya que “WAC” puede eliminar dichos documentos de sus servidores un mes después del finiquito.

33. El usuario definirá los rubros (detalle de la factura) que componen cada una de las líneas. Estos rubros se confeccionan en la plataforma de “WAC”.

34. El usuario tendrá acceso a la información del estado de sus Documentos Electrónicos por medio de “WAC” y sus claves seguras. Estas consultas permitirán conocer en cualquier momento el estado de sus cuentas.

35. El sistema no registra si la factura ha sido cancelada o no. Excepto que “WAC” lo integre como parte de su servicio y el cliente lo contrate.

36. El usuario será el responsable de la corrección o generación de nuevas facturas en caso de ser necesario, todo en la forma que establece la resolución N° DGT-R-48- 2016 y de conformidad con el sistema que “WAC” provea.

## **HARDWARE Y SOFTWARE. SOPORTE TÉCNICO RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.**

37. “WAC” garantiza el funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información tecnológica y telecomunicaciones durante la vigencia del contrato. Si

existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor se compromete a llevar a cabo el mantenimiento correctivo de inmediato. Entiéndase por inmediato el tiempo que los técnicos determinen, dependiendo de la magnitud del daño o avería.

38. “WAC” se compromete a tener en disponibilidad a personal de soporte técnico y operativo en días hábiles, sábados, domingos y feriados, en caso de presentarse problemas en la aplicación o de comunicación, facilitando los medios de localización (teléfono oficina y/o celular, beeper, correo electrónico) necesarios para contactar al personal asignado, con un tiempo de respuesta no mayor a una hora. Lo anterior, con el fin que se preste el servicio ininterrumpidamente en los horarios establecidos.

39. Toda factura emitida se procesará y almacenará en servidores o medios magnéticos que mantienen altos estándares de seguridad y protección tanto física como tecnológica, comprometiéndose “WAC” a observar una actitud diligente que corresponda con la información almacenada y la actividad desarrollada.

40. “WAC” no se responsabiliza por mal uso que puedan dar los empleados del usuario o terceros a las claves de seguridad.

41. “WAC” tampoco será responsable por cualquier software malicioso que pudiera infectar el sistema como consecuencia del acceso o uso indebido de cualquier transferencia de datos, archivos, imágenes, textos o audio contenidos en el mismo que no esté bajo su control. No se podrá imputarle responsabilidad alguna ni exigir pago por lucro cesante, daño emergente, indirecto o consequential en virtud de perjuicios resultantes de dificultades técnicas o fallas en los sistemas. Sin embargo “WAC” dispondrá del software necesario para resguardar los equipos, para lo cual aplicarán las mismas restricciones que establezca la empresa propietaria y licenciante del software.

42. “WAC” no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido a su plataforma de servicio informático debido a dificultades técnicas o fallas de Internet o de los proveedores de estos servicios ni por cualquier otra circunstancia ajena a la

empresa; supuestos antes los cuales no es responsable la empresa “WAC”.

43. En razón de que los sistemas informáticos no son perfectos, y no están exentos de errores por cualquiera de las formas antes indicadas; ante una eventualidad de este tipo, el cliente deberá por los medios que considere idóneos, confirmar el recibo de la factura que ha emitido. Deberá asegurarse del envío correcto y deberá tener almacenados en sistemas de respaldo todos los documentos electrónicos.

44. Tratándose de una actividad ajena a su control, “WAC” no se responsabiliza por daño, perjuicio o pérdida de información causados por fallas en el sistema, cuando se refiera a infiltraciones, ataques deliberados en el servidor o actos parecidos.

45. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, no generarán responsabilidad para “WAC” cuando el servicio se interrumpa o paralice.

46. Los hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, paros huelgas, bloqueos, etc., no generarán responsabilidad para “WAC” cuando el servicio se interrumpa o paralice.

47. Los actos como golpe de estado, ataque de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpos de seguridad que afecten el servicio no generarán responsabilidad para “WAC”.

## **PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

48. Los contenidos del sitio web de “WAC” , así como el sistema y sus plataformas, incluyendo los programas, bases de datos, infraestructura de red, archivos que permiten acceder y usar su cuenta, son propiedad de “WAC” y están protegidas por las leyes y los tratados internacionales de derecho de autor, marcas, patentes, modelos y diseños industriales. El uso indebido y la reproducción total o parcial de

dichos contenidos quedan estrictamente prohibidos, salvo autorización expresa y por escrito de “WAC”.

## **GENERALIDADES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

49. El usuario que se adhiere a este Reglamento, lo hace a todos los términos expresados en este contrato, y es muestra de su voluntad y espíritu de la contratación, y forma el parte del perfeccionamiento del negocio aquí aceptado 51. El adherente al aceptar este contrato, lo hace de buena tal y como generalmente se le reconoce en el mundo de los negocios.

52. “WAC” podrá reformar y actualizar este documento en forma automática y sin previo aviso, y los cambios entrarán en vigencia una vez que se haya dado a conocer la reforma en sus páginas, o bien cuando se le sustituya en Internet en forma total.

53. “WAC” podrá utilizar cualquier otro medio de comunicación que considere conveniente para dar a conocer la reforma o sustitución.

54. Si un usuario no acepta las reformas o cambios, deberá comunicarlos a “WAC” en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la reforma o sustitución, en cuyo caso la relación se dará por terminada, sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, salvo las económicas que no se hayan satisfecho.

55. El contrato únicamente podrá ser rescindido cuando alguna de las partes haga dicha solicitud por escrito con un mínimo de 30 días naturales antes de la finalización del contrato,; en cuyo caso, no habrá responsabilidad de ningún tipo para las partes, salvo las económicas que no se hayan satisfecho.

56. “WAC” no será responsable de aquellas obligaciones que derivadas de este contrato estén a su cargo y no pueda cumplir en los términos del mismo, debido al acontecimiento de una causa fortuita o de fuerza mayor.

57. Las obligaciones que este contrato impone o los derechos que otorga, no podrán ser cedidos, total o parcialmente. Sin embargo “WAC” podrá dar en garantía incluso traspasar el contrato a un Banco o entidad financiera, para garantizar cualquier tipo de obligación contraída, sin que ello implique que el servicio se considere cedido, sino su valor contable únicamente.

58. Las partes se someten a las leyes de la República de Costa Rica, para la interpretación de este contrato.

59. Para todos los efectos, los anexos se consideran parte integral de este contrato y no podrán ser, ni viceversa, reclamados sin la presentación de este documento, sometidos a la misma legislación.

60. Si alguna disposición de este Contrato resultare inválida o ilegal se entenderá inexistente, pero la legalidad y validez del resto del Contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

#### **CONCILIACIÓN –ARBITRAJE.**

61. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez serán sometidas en primera instancia a conciliación de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. Las audiencias de conciliación se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, en San José, República de Costa Rica. La conciliación será dirigida por un conciliador designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. En caso de que la controversia no sea resuelta al cabo de tres sesiones de conciliación, o en el evento de que queden aspectos sin resolver dentro del proceso conciliatorio, el conflicto se resolverá por medio de arbitraje de derecho de conformidad con los reglamentos del Centro de

Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de la República de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, designados dos de ellos por cada una de las partes y el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, será nombrado entre los dos árbitros que designen las partes; en caso de que los árbitros designados por las partes no se pongan de acuerdo en el nombramiento del tercer árbitro, su nombramiento será responsabilidad del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. El laudo se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y adquirido firmeza, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Quien funja como conciliador no podrá integrar el tribunal arbitral en el mismo asunto. Los procesos y su contenido serán absolutamente confidenciales. Los gastos relacionados con el proceso de conciliación y el de arbitraje, incluyendo los honorarios del conciliador y de los árbitros, los asumirán las partes en igual proporción. Cada una de las partes cubrirá los honorarios de sus abogados y asesores.

## **CONFIDENCIALIDAD.**

62. De conformidad con la Ley de Información No Divulgada No. 7975, Publicada en la Gaceta Número 12 del 18 de enero del 2000, ambas partes se comprometen a proteger la información no divulgada ni expuesta en este documento, así como a impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin consentimiento de su contraparte por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, para lo cual se considerará que dicha información deberá contar con las siguientes características:

- a. Sea secreta, en el sentido que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para



las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.

- b. Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.
- c. La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.

Por lo anterior, las partes se obligan a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia de los servicios objeto del presente Contrato, no la divulguen y que terceras personas ajenas a las partes, no tengan acceso a ella. Para los efectos de este acápite, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido. De esta forma, ambas partes declaran que no revelarán, salvo requerida por ley, orden judicial, o por acuerdo escrito entre las partes, (a) cualquier hecho o contenido de discusiones o negociaciones entre las partes, en forma directa o indirecta, oral o por escrito sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros relativos a este contrato. (b) cualquier información secreta o confidencial, concerniente a políticas de la empresa contratante y sus servicios, y en general cualquier información relativa a su contra parte, adquirida antes o después de este contrato. El incumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula acarreará la terminación anticipada de este contrato, así como el obligado pago de daños y perjuicios por cuenta de la parte incumpliente a favor de su contra parte.

#### **NATURALEZA CONTRACTUAL.**

63. La relación entre las partes es enteramente comercial y excluye cualquier otra jurisdicción.

## **DOMICILIOS.**

64. Para los efectos el domicilio de “WAC” será en. sus oficinas centrales ubicadas Heredia, San Isidro, cuatrocientos metros oeste de la Cruz Roja y para el “USUARIO” la señalada en su adhesión.

© Derechos Reservados 2018. Este reglamento ha sido confeccionado para “WAC” para su uso comercial. La mecánica y la redacción del presente Reglamento están amparadas por la legislación nacional e internacional.